



ACUERDO REGIONAL N° 00052-2019-GR.LAMB/CR [3210615 - 1]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 08. May.2019, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros educación y de participar en el proceso educativo, conforme lo establece el artículo 13° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, dentro del objetivo estratégico del Proyecto Educativo Nacional se plantea la necesidad de "Asegurar buena infraestructura, servicios y condiciones adecuadas de salubridad a todos los centros educativos que atienden a los más pobres", esto con el fin de que todos los estudiantes peruanos cuenten con igualdad de condiciones para desarrollar sus aprendizajes (Consejo Nacional de Educación, 2006). La infraestructura de la escuela es un factor importante para el rendimiento escolar porque cumple un rol motivacional y funcional; es decir, produce una mejor actitud en los estudiantes hacia el aprendizaje y facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje; El Estado ha ido incrementando la inversión en infraestructura de las escuelas en los últimos años, así mismo uno de los requisitos indispensables para desarrollar infraestructura que contribuya a la mejora de la calidad de los servicios educativos que responda a los requerimientos pedagógicos, asegurando las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad que repercuta positivamente en los logros de aprendizaje, es contar con un área de terreno debidamente inscrito en los Registros Públicos.

Que, en sesión Ordinaria de fecha 08.May.2019 la Consejera Regional Gisella Elizabeth Fernández Muro, en mérito a la solicitud presentada por el Comité de Gestión para instituir y oficializar el reconocimiento de la señora Victoria Perpetua Silva y Apegástigui Viuda de Dall' Orso, como ETERNA MADRE SANJOSEFINA, sustentó ante el colegiado regional se otorgue el reconocimiento, por haber sido la benefactora del Colegio Nacional San José, en razón que donó el inmueble donde se encuentra edificado la Institución Educativa, que ha permitido se imparta educación primaria y secundaria a diversos ciudadanos Lambayecanos; debiéndose exonerar de la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 08. May.2019;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a la Sra. Victoria Perpetua Silva y Apegástigui Viuda de Dall' Orso, como ETERNA MADRE SANJOSEFINA, del Colegio Nacional San José del Distrito y Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 00052-2019-GR.LAMB/CR [3210615 - 1]

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente Acuerdo Regional a la Gerencia de Educación, UGEL Chiclayo y al Colegio Nacional de San José.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 31/05/2019 - 10:43:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
31-05-2019 / 10:11:06